

Tocándose cada dia mas la necesidad de recolectar Marinería para los buques de guerra que se hallan armados , y deben armarse , y sabiendo S. M. la mucha que anda prófuga de los puertos de su matrícula , y la que ha desertado de los baxeles de su destino , cuya aprehension es impracticable por los dependientes de Marina , tuvo á bien resolver se diesen las órdenes correspondientes , para que las Justicias de los pueblos procurasen la aprehension de los desertores y prófugos de Marinería.

Habiéndose comunicado esta Real deliberacion al Consejo para que dispusiese lo conveniente á su cumplimiento ; en su vista , y de lo expuesto por los Señores Fiscales , ha acordado se expida órden circular á los Tribunales y Jueces del Reyno , para que aprehendan á los desertores y prófugos de Marina que no lleven los correspondientes pasaportes : en inteligencia de que es la voluntad de S. M. se gratifique á los aprehensores con diez pesos por cada uno que entreguen al Ministro ó Subdelegado mas inmediato.

De órden del Consejo lo participo á V. para que se halle enterado de dicha Real resolucion , y disponga su puntual cumplimiento , comunicándola al propio efecto á las Justicias de los pueblos de su Partido , y dándome en el interin aviso del recibo de esta para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1798.

Tocándose cada día mas la necesidad de recolectar
 Marina para los buques de guerra que se hallan en
 mados, y deber armarse, y sabiendo S. M. la mucha
 que anda prófuga de los puertos de su matrícula, y la
 que ha desertado de los buques de su destino, cuya
 aprehension es impracticable por los dependientes de
 Marina, tuvo á bien resolver se diesen las órdenes
 correspondientes, para que las Justicias de los pueblos
 procurasen la aprehension de los desertores y prófugos
 de Marina.

Habiéndose comunicado esta Real deliberacion al
 Consejo para que dispusiese lo conveniente á su cum-
 plimiento; en su vista, y de lo expuesto por los Señores
 Fiscales, ha acordado se expida orden circular á
 los Tribunales y Jueces del Reyno, para que aprehen-
 dan á los desertores y prófugos de Marina que no lle-
 ven los correspondientes pasaportes; en inteligencia de
 que es la voluntad de S. M. se gratifique á los aprehen-
 doros con diez pesos por cada uno que entreguen al
 Ministro ó Subdelegado mas inmediato.

De orden del Consejo lo participo á V. para que
 se halle enterado de dicha Real Resolucion, y disponga
 su puntual cumplimiento, comunicándola al propio efec-
 to á las Justicias de los pueblos de su Partido, y dan-
 done en el interin aviso del recibo de esta para ponerlo
 en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de
 Enero de 1798.